

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

SANTA ROSA, 26 ABR 2004

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 11462/03- CARATULADO: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN.-S/MODIFICACIÓN DEL DECRETO N° 605/01 DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL -INSTITUTO ABIERTO Y A DISTANCIA HERNANDARIAS; y

CONSIDERANDO

Que existe la necesidad de reconsiderar los títulos expedidos por el Instituto Abierto y a Distancia Hernandarias, conforme a lo solicitado a fs.5 y 24 del citado expediente;

Que por Decreto N° 605/01 del Poder Ejecutivo Provincial, Anexo II, los títulos expedidos por dicha institución son considerados como Docentes para el Tercer Ciclo de la EGB y para la Enseñanza Media Común en concurrencia con Títulos de Profesor en cualquier Especialidad o Maestro Normal Nacional y sus equivalentes o con cinco años de desempeño en el dictado de la asignatura en establecimientos Oficiales o Privados incorporados a la Enseñanza Oficial;

Que para considerar las peticiones formuladas en el presente trámite, respecto a las competencias de los títulos otorgados por el Instituto Abierto y a Distancia Hernandarias, la Subsecretaria de Educación emite la Disposición N° 08/04 por la que se constituye una Comisión Ad Hoc, la que tendrá a su cargo estudiar y evaluar las referidas competencias, funcionando la misma, en el ámbito del Departamento de Títulos, organismo éste que fuera creado por Decreto N° 1822/97;

Que habiéndose reunido los integrantes de la Comisión creada, y procediendo a su cometido, surgen las conclusiones que obran agregadas a lo actuado a fs. 30 a 34;

Que en consecuencia, es necesario dictar la norma legal que Suprima e Incluya la competencia de los Títulos anteriormente citados y;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébanse las SUPRESIONES al Anexo II del Decreto N° 605/01, según texto del Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Apruébanse las INCLUSIONES al Anexo II del Decreto N° 605/01 según texto que como Anexo II forma parte del presente Decreto.



///.-



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

///2.-

Artículo 3°.- Las competencias y modificaciones aprobadas, regirán para el proceso de inscripción a partir del año en curso correspondiente a Ingreso, Interinatos y Suplencias.

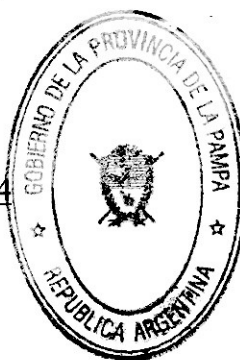
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Cultura y Educación.

Artículo 5°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus efectos.

DECRETO N°
Rds S. G. G.

610

/04



Ing^o CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Ricardo Moralejo
Dr. RICARDO HORACIO MORALEJO
MINISTRO DE LA PRODUCCION
AC MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

ANEXO I

SUPRESIONES

ENSEÑANZA MEDIA COMÚN

3- LENGUA Y LITERATURA

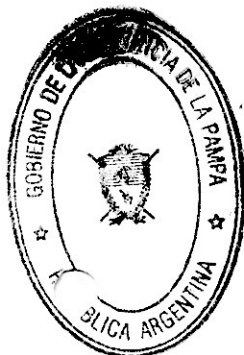
DOCENTE: SUPRIMENSE los títulos Profesor en Ciencias del Lenguaje y la Comunicación para el Tercer Ciclo de la EGB, del Nivel Polimodal y del Nivel Superior (R.M 3582/93- Disp DGEGP 604/96), en concurrencia con títulos de profesor en cualquier especialidad o Maestro Normal Nacional y sus equivalentes o con cinco años de desempeño en el dictado de la Asignatura en establecimientos Oficiales o Privados incorporados a la Enseñanza Oficial; Profesor/profesorado en Ciencias del Lenguaje y la Comunicación para Tercer Ciclo de la Educación General Básica (R.M 3582/93 - Disp. DGEGP N° 604/96), en concurrencia con títulos de Profesor en cualquier especialidad o Maestro Normal Nacional y sus equivalentes o con cinco años de desempeño en el dictado de la asignatura en establecimientos Oficiales o Privados incorporados a la Enseñanza Oficial, **solamente para Tercer Ciclo de la Educación General Básica.**

HABILITANTE: SUPRIMENSE los títulos Profesor en Ciencias del Lenguaje y la Comunicación para el Tercer Ciclo de la EGB, del Nivel Polimodal y del Nivel Superior (R.M 3582/93 - Disp. DGEGP N° 604/96); Profesor/Profesorado en Ciencias del Lenguaje y la Comunicación para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica (R.M 3582/93 Disp. DGEGP N° 604/96), **solamente para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica.**

21- GEOGRAFÍA:

DOCENTE: SUPRIMENSE los títulos Profesor en Ciencias Sociales para el Tercer Ciclo de la EGB. del Nivel Polimodal y del Nivel Superior (R.M 3582/93 y Disp. DGEGP N° 602/96) en concurrencia con título de Profesor en cualquier especialidad o de Maestro Normal Nacional o sus equivalentes o con cinco años de desempeño en el dictado de la asignatura en establecimientos Oficiales o Privados incorporados a la Enseñanza Oficial; Profesor/ Profesorado en Ciencias Sociales para Tercer Ciclo de la EGB. (R.M 3582/93 - Disp. DGEGP N° 602/96), en concurrencia con Título de Profesor en cualquier especialidad o Maestro Normal Nacional y sus equivalentes o con cinco años de desempeño en el dictado de la asignatura en establecimientos Oficiales o Privados incorporados a la Enseñanza Oficial, **solamente para Tercer Ciclo de la Educación General Básica.**

HABILITANTE: SUPRIMENSE los títulos Profesor en Ciencias Sociales para el Tercer Ciclo de la EGB. del Nivel Polimodal y del Nivel Superior (R.M 3582/93 y Disp. DGEGP N° 602/96), Profesor/ Profesorado en Ciencias Sociales para Tercer Ciclo de la EGB. (R.M 3582/93 - Disp. DGEGP N° 602/96), **solamente para Tercer Ciclo de la Educación General Básica.**



Alm.





República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

23 - HISTORIA

DOCENTE: SUPRIMENSE los títulos Profesor en Ciencias Sociales para el Tercer Ciclo de la EGB. del Nivel Polimodal y del Nivel Superior (R.M 3582/93 y Disp. DGEGP N° 602/96) en concurrencia con título de Profesor en cualquier especialidad o de Maestro Normal Nacional o sus equivalentes o con cinco años de desempeño en el dictado de la asignatura en establecimientos Oficiales o Privados incorporados a la Enseñanza Oficial; Profesor/ Profesorado en Ciencias Sociales para Tercer Ciclo de la EGB. (R.M 3582/93 - Disp. DGEGP N° 602/96), en concurrencia con Título de Profesor en cualquier especialidad o Maestro Normal Nacional y sus equivalentes o con cinco años de desempeño en el dictado de la asignatura en establecimientos Oficiales o Privados incorporados a la Enseñanza Oficial, **solamente para Tercer Ciclo de la Educación General Básica.**

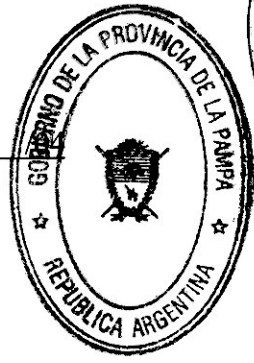
HABILITANTE: SUPRIMENSE los títulos Profesor en Ciencias Sociales para el Tercer Ciclo de la EGB., del Nivel Polimodal y del Nivel Superior (R.M 3582/93 y Disp. DGEGP N° 602/ 96); Profesor/ Profesorado en Ciencias Sociales para Tercer Ciclo de la EGB. (R.M 3582/93 - Disp. DGEGP N° 602/96), **solamente para Tercer Ciclo de la Educación General Básica.**

ANEXO I AL DECRETO N° 610
Rds

S. G. G.

[Handwritten signature]

Dr. RICARDO HORACIO MORALEJO
MINISTRO DE LA PRODUCCION
MC MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION



[Handwritten signature]

Ing° CARLOS ALBERTO VERVA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

ANEXO II

INCLUSIONES

ENSEÑANZA MEDIA COMÚN

3 - LENGUA Y LITERATURA:

HABILITANTE: Profesor en Ciencias del Lenguaje y la Comunicación para el Tercer Ciclo de la EGB, del Nivel Polimodal y del Nivel Superior (R.M 3582/93- Disp DGEGP 604/96).

21 - GEOGRAFÍA

HABILITANTE: Profesor en Ciencias Sociales para el Tercer Ciclo de la EGB., del Nivel Polimodal y del Nivel Superior (R.M 3582/93 y Disp. DGEGP N° 602/ 96).

23 - HISTORIA

HABILITANTE: Profesor en Ciencias Sociales para el Tercer Ciclo de la EGB., del Nivel Polimodal y del Nivel Superior (R.M 3582/93 y Disp. DGEGP N° 602/ 96).

TERCER CICLO DE LA E.G.B.

CIENCIAS SOCIALES (HISTORIA Y GEOGRAFÍA)

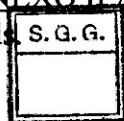
HABILITANTE: Profesor en Ciencias Sociales para el Tercer Ciclo de la EGB., del Nivel Polimodal y del Nivel Superior (R.M 3582/93 y Disp. DGEGP N° 602/ 96); Profesor/ Profesorado en Ciencias Sociales para Tercer Ciclo de la EGB. (R.M 3582/93 - Disp. DGEGP N° 602/96),

LENGUA:

HABILITANTE Profesor en Ciencias del Lenguaje y la Comunicación para el Tercer Ciclo de la EGB, del Nivel Polimodal y del Nivel Superior (R.M 3582/93 - Disp. DGEGP N° 604/96); Profesor/Profesorado en Ciencias del Lenguaje y la Comunicación para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica (R.M 3582/93 Disp. DGEGP N° 604/96).

ANEXO II AL DECRETO N° 610

Rd. S. G. G.



Dr. RICARDO HORACIO MORALEJO
MINISTRO DE LA PRODUCCION
A/C MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION



ing° CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA